

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

TÍTULO

**Estudio comparativo del impacto tributario provocado por el cambio de
régimen impositivo en la Empresa Multiplas años 2021-2022**

AUTOR:

Ing. Carlos Washington Romero Andino

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

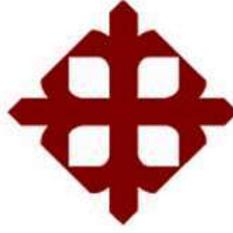
Modalidad: En Línea

TUTOR:

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ing.

Guayaquil, Ecuador

27 de noviembre de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Ing. Carlos Washington Romero Andino, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

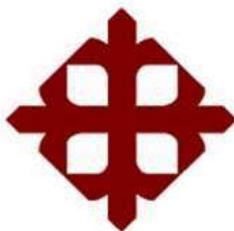
TUTOR

f.  Firmado electrónicamente por:
MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA
Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ing.

DIRECTORA DEL PROGRAMA

f.  Firmado electrónicamente por:
MARIA
MERCEDES BANO
HIFONG
Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 27 de noviembre de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ing. Carlos Washington Romero Andino

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación Estudio comparativo del impacto tributario provocado por el cambio de régimen impositivo en la Empresa Multiplas años 2021-2022, previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

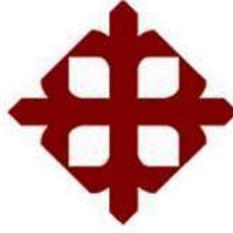
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, fecha 27 noviembre de 2023

f. &\$5/26
:\$6+,1*721
520(52 \$1',12

!LUPDOR GLJLWIDOPHQWH SRU\$5\$26
:\$6+,1*721 520(52 \$1',12
'1 FQ &\$5/26 -\$6+,1*721 520(52
\$1',12 F (& R 6(&85,7< '\$7\$ 6 \$
RX (17,'\$ '(&(57.),&\$&,21 '(
,1)250\$&,21
GRVLYR GR:HO DWRUR GH H'VWH GRFPHQWR
BELDFLQ
)HFKD

Ing. Carlos Washington Romero Andino



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Carlos Washington Romero Andino

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación Estudio comparativo del impacto tributario provocado por el cambio de régimen impositivo en la Empresa Multiplas años 2021-2022”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, fecha 27 de noviembre de 2023

f. &\$5/26
:\$6+,1*721
520(52 \$1',12

JLUPDGR GLJLWDOPHWH SRU&\$5/26
:\$6+,1*721 520(52 \$1',12
'1 FQ &\$5/26 :\$6+,1*721 520(52
\$1',12 F (& R 6(&85,7< '\$7\$ 6 \$
RX (17,'\$' (&(57.),&\$&,21 '(
,1)250&\$,21
ORWLYR 6RI HO DXWRU GH HVVH GRFXPHQR
8ELFDLyo
)HFKD

Ing. Carlos Washington Romero Andino

Agradecimiento

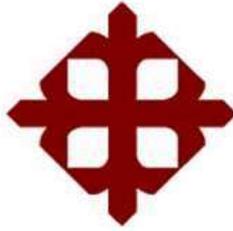
En la culminación de mi viaje académico, me complace expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que desempeñaron un papel fundamental en la realización de esta tesis.

A lo largo de todo este proceso, me gustaría extender mi mayor agradecimiento a mi asesor de tesis, Marlon Vicente Manya Orellana. Su compromiso, su paciencia inagotable y su guía experta han jugado un papel indispensable para dar forma a este trabajo y vencer los obstáculos que surgieron. Su invaluable sabiduría ha sido fundamental en la navegación de este viaje.

A todo el personal docente y administrativo del programa de posgrado, extiendo mi más sincero agradecimiento. Su apoyo constante y el entorno que me brindaron para el aprendizaje y la investigación fueron cruciales para mi formación, permitiéndome culminar con éxito este proyecto. Los recursos académicos que pusieron a mi disposición también fueron fundamentales. A lo largo de mi vida y educación, mi familia ha sido una fuente inquebrantable de amor, comprensión y apoyo incondicional. Su aliento constante y su confianza inquebrantable en mí han sido fundamentales para impulsar mi motivación y ayudarme a alcanzar mis metas.

Dedicatoria

Quisiera dedicar esta tesis a mi familia quienes han mostrado infinita paciencia y apoyo incondicional durante este largo y productivo camino. También me gustaría dedicarlo a los profesores que dejaron una huella imborrable en mi formación por su dedicación y pasión por impartir conocimientos. Además, me gustaría expresar mi gratitud a mis compañeros de clase que, a través de selectas discusiones y constante trabajo en equipo, nos empujaron a alcanzar metas más altas juntos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Firmado electrónicamente por:
MARÍA BELEN SALAZAR
RAYMOND

f. _____

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTOR(A)



Firmado electrónicamente por:
MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA

f. _____

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ing.

REVISOR(A)



Firmado electrónicamente por:
WALTER AGUSTIN
ANCHUNDIA CORDOVA

f. _____

Mgs. Walter Agustín Anchundia Córdova, CPA.

Índice General

Resumen.....	XI
Capítulo I. Introducción del Caso.....	1
Conocimiento del negocio o industria	1
Misión	2
Visión	2
Valores Corporativos:	2
Problemática.....	3
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Capítulo II. Desarrollo del Caso	5
Marco legal.....	5
Quiénes forman parte del Régimen para Microempresas	5
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.....	7
Quiénes forman parte del RIMPE.....	7
Vigencia del Régimen	9
Declaración y Pago del Impuesto	9
Marco conceptual.....	10
Desarrollo Económico:.....	11
Sostenibilidad Fiscal:	12
Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación.....	12
Diseño Metodológico	12
Tipo de Investigación.....	13
Enfoque de Investigación	13
Instrumentación	13
Recolección y Registro de datos.....	14
Análisis e Interpretación de los datos	17
Capítulo IV. Propuesta y Validación Planteamiento del procedimiento	18
Validación técnica y financiera.....	19
Conclusiones.....	21
Referencias	22

Lista de Tablas

Tabla 1 Limitaciones o exclusiones para los contribuyentes que no podrán acogerse al régimen de Microempresas.....	6
Tabla 2 Limitaciones o exclusiones para los contribuyentes que no podrán acogerse al régimen de RIMPE	8
Tabla 3 Impuesto A la Renta RIMPE.....	9

Resumen

La investigación actual persigue detallar de manera exhaustiva las consecuencias derivadas de la reciente modificación en el régimen impositivo específico para microempresas (RIM) así como para Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), analizando minuciosamente las potenciales ventajas y desventajas asociadas a este mecanismo de recaudación fiscal. Este dispositivo tributario se plantea como una estrategia pensada para reducir los niveles de informalidad económica y fomentar una mayor conciencia tributaria dentro del ámbito empresarial. El propósito fundamental de este estudio es examinar y comparar de manera detallada los regímenes tributarios aplicados a la entidad Multiplas durante los años 2021 y 2022, desglosando conciliaciones tributarias con el objetivo de comprender la carga fiscal inherente a cada período. En un enfoque más específico, se contempla la exploración de cambios en las tasas tributarias y la evaluación de su impacto en los fundamentos financieros, la rentabilidad y la liquidez de la mencionada entidad. La metodología adoptada se caracteriza por un enfoque descriptivo y cuantitativo, empleando un diseño no experimental y recopilando datos de conciliaciones tributarias para contrastar información entre ambos regímenes. Como recomendación, se sugiere la implementación de una planificación tributaria preventiva respaldada en informes mensuales, con el propósito de mitigar posibles impactos y mejorar la liquidez operativa. La conclusión resalta la urgencia de ajustarse y gestionar de manera eficaz los desafíos fiscales, subrayando la necesidad imperante de desarrollar una estrategia tributaria sólida en un entorno empresarial marcado por su constante dinamismo.

Palabras claves: Recaudación tributaria, RIMPE, RIM, impacto impositivo, reforma tributaria.

Capítulo I. Introducción del Caso

En Ecuador, el impuesto sobre la renta se configura como un tributo directo que afecta a los ingresos generados por las actividades económicas de individuos y entidades, ya sean personas naturales o jurídicas, que participen en operaciones comerciales y obtengan ingresos de fuentes dentro del territorio ecuatoriano.(Álvarez, 2022)

Según la evaluación realizada por el Banco Mundial y Price Water House Coopers, se observó que en Ecuador los contribuyentes dedican más tiempo, en comparación con otros estados, para llevar a cabo la preparación, declaración y pago de impuestos ante la entidad reguladora. Por esta razón, se argumenta que la implementación de un régimen especial facilita la simplificación de las obligaciones tributarias en el proceso de recaudación de impuestos en el país.(Suntaxi & Miño, 2021)

(Pozo Alejandro, 2023) Se postula que el Servicio de Rentas Internas (SRI) debe ejercer un control riguroso sobre la obligación de recaudación de impuestos para mitigar la elusión fiscal. Esto propiciaría que los contribuyentes cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias. Por consiguiente, la administración tributaria busca optimizar su desempeño mediante la implementación de ajustes en los Regímenes, con el fin de regular a empresas, microempresas y MiPymes. Este enfoque busca lograr una recaudación tributaria sustancial en aras del beneficio estatal y, por ende, de la sociedad.

Conocimiento del negocio o industria

Multiplas, fue creada como un emprendimiento familiar en el año 2001, encabezando su creación por la señora Pintag Morocho Fanny quien vio una oportunidad de crecimiento en la venta de artículos de plástico, para ello monta su local en la ciudad

de Riobamba en las calles Benalcázar 22-22 y 10 de agosto frente al Mercado de San Francisco.

Con el paso de los años y el esfuerzo de toda su familia logran consolidarse como una de las empresas mas importantes en la venta de artículos de plástico obteniendo un crecimiento sostenible, para lo cual cuentan con ocho empleados entre los cuales constan familiares, y personal externo que contribuyen con su contingente, además de dos vendedores y un contador los mismos que forman parte de su nómina.

Misión

Multiplast es una empresa especializada en la venta de diversos tipos de envases de plástico con el objetivo de atender las demandas y exigencias tanto del mercado local como nacional. Su enfoque se centra en la innovación y adaptabilidad en sus estrategias de comercialización, lo que permite a sus clientes aumentar su competitividad ofreciendo productos de alta calidad.

Visión

En un mercado en constante evolución y expansión, nuestro objetivo es lograr un crecimiento empresarial que nos diferencie. Nuestro objetivo es convertirnos en una fuerza líder en la industria de envases de plástico, utilizando las últimas tecnologías en marketing y ventas.

Valores Corporativos:

1. Calidad: Nos esforzamos por brindar productos y servicios de la más alta calidad que cumplan con los estándares internacionales y superen las expectativas de nuestros clientes en términos de rendimiento, durabilidad y seguridad.

2. **Innovación:** Impulsamos la innovación continua en todos los aspectos de nuestro negocio, buscando nuevas tecnologías, procesos y soluciones para mejorar nuestros productos y servicios y adaptarnos a las necesidades cambiantes del mercado.
3. **Responsabilidad Social y Ambiental:** Nos preocupamos por el impacto social y ambiental de nuestras operaciones. Estamos comprometidos a actuar de forma ética, respetando los derechos humanos, promoviendo la diversidad y promoviendo prácticas sostenibles que minimicen nuestro impacto en el medio ambiente.
4. **Orientación al Cliente:** Situamos a nuestros clientes en el centro de nuestras decisiones y acciones. Nos esforzamos por comprender y satisfacer sus necesidades, brindando soluciones individuales, atención personalizada y construyendo relaciones de largo plazo basadas en la confianza mutua.
5. **Trabajo en equipo:** Valoramos y promovemos el trabajo en equipo, reconociendo que la colaboración y la sinergia entre los empleados es fundamental para lograr nuestros objetivos. Fomentamos un ambiente de respeto, confianza y apoyo mutuo donde todos pueden contribuir al éxito de la empresa.
6. **Integridad:** Actuamos con honestidad, transparencia y ética en todas nuestras interacciones. Cumplimos con las leyes y regulaciones aplicables, así como con nuestros compromisos con clientes, proveedores y empleados.

En el año 2021, debido a modificaciones en la legislación fiscal, la empresa fue clasificada como una microempresa por parte del Servicio de Rentas Internas. Sin embargo, en el año 2022, una nueva reforma en el sistema tributario del país condujo a su reclasificación para fines de recaudación fiscal como una empresa incluida al RIMPE (Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares)."(Servicio de Rentas Internas, 2022)

Problemática

Los cambios en el régimen tributario en nuestro país representan una problemática compleja para todas las empresas o negocios. En primer lugar, la volatilidad de la

carga tributaria puede generar incertidumbre financiera al exponer a la empresa a fluctuaciones impredecibles en sus obligaciones fiscales. Esto, a su vez, impacta negativamente en el flujo de caja, dificultando el cumplimiento de compromisos financieros y erosionando la rentabilidad de la empresa.

Además, los cambios fiscales pueden influir en decisiones estratégicas, limitando la capacidad de inversión y expansión de Multiplas, mientras que la necesidad de cumplimiento y planificación fiscal agrega una carga operativa adicional.

La competitividad en el mercado, la confianza de los inversores y las posibles repercusiones económicas a nivel local y global también están en juego, lo que subraya la necesidad de que Multiplas se adapte y gestione eficazmente estos desafíos fiscales.

Objetivo general

Estudiar y contrastar los regímenes impositivos aplicados a la empresa Multiplas durante los periodos 2021 y 2022, mediante el análisis de conciliaciones tributarias, para determinar la carga impositiva de cada periodo.

Objetivos específicos

- Examinar los cambios en el régimen impositivo que afectaron a la empresa Multiplas durante los periodos fiscales 2021-2022, identificando las modificaciones en las tasas impositivas, deducciones y otros aspectos relevantes.
- Contrastar la carga tributaria antes y después del cambio de régimen impositivo, evaluando su impacto en la situación financiera de la empresa, incluyendo aspectos como la rentabilidad, el flujo de efectivo y la liquidez.
- Estudiar las acciones que la empresa Multiplas ha implementado para adaptarse al nuevo régimen impositivo, evaluando su efectividad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en la mitigación de posibles riesgos tributarios.

Capítulo II. Desarrollo del Caso

Marco legal

Régimen impositivo para Microempresas

(Suntaxi & Miño, 2021)El régimen tributario impositivo para microempresas en el estado ecuatoriano se arregla de un conjunto de normas que establecen los requisitos para la presentación y pago de impuestos por parte de personas naturales o jurídicas que califiquen como microempresas. En el año 2019 se publica el registro oficial número 111 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria la misma que nos indica en su articulado desde el art. 97.7 al art. 97.26 nos establece las normas a tomar en cuenta para su aplicación correcta del régimen.

Quienes forman parte del Régimen para Microempresas

(Quinaucho Quishpe, 2023)El régimen simplificado es de carácter obligatorio para emprendedores y microempresas que se ajusten a la definición de microempresa según lo estipulado en el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y el artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. En este sentido, se aplica a toda unidad productiva con una nómina laboral de 1 a 9 trabajadores y que registre un valor de ventas o ingresos brutos anuales de hasta US \$300.000,00.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 253.2 nos establece las limitaciones o exclusiones para los contribuyentes que no podrán acogerse al régimen de microempresas(Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

Tabla 1

Limitaciones o exclusiones para los contribuyentes que no podrán acogerse al régimen de Microempresas

Contribuyentes que se encuentren en regímenes simplificados (RISE)
Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares
Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
Las instituciones financieras.
Los artesanos calificados por el ente de control pertinente.
Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
Actividades en relación de dependencia
Contribuyentes sujetos a impuesto de renta único
Rentas de capital.
Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
Actividades de transporte.
Comercializadoras de combustibles.

Para el efecto de control e información el Servicio de Rentas Internas se publicará el catastro del Régimen Impositivo para Microempresas hasta el mes de septiembre de cada año, de acuerdo al artículo 253.6 del reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, nos explica cómo será la inclusión de oficio y el proceso de exclusión los sujetos activos de dicho régimen.(Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

El artículo 253.19 nos menciona que La tarifa del impuesto a la renta para los contribuyentes se establece en dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos generados por su actividad empresarial durante el ejercicio fiscal.

De acuerdo con el artículo 253.20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Impositivo para Microempresas deben presentar y pagar el impuesto a la renta de manera semestral, en lugar de la declaración anual que se aplica a otros contribuyentes bajo diferentes regímenes.

Como lo menciona el artículo 253.22, los contribuyentes sujetos a este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos del artículo 92, además que los contribuyentes incorporados a este régimen serán sujetos de retención en la fuente de impuesto a la renta en un porcentaje del 1.75%, misma que será utilizada como crédito tributario en su declaración anual de impuesto a la renta. (Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

(Suquillo Chóez, 2023)En el Registro Oficial Suplemento 587 del 29 de noviembre de 2021, se publicó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, la cual introdujo cambios significativos en diferentes áreas como aduanas, finanzas y tributos, entre otras. Uno de los cambios principales en el sistema tributario fue la eliminación de los regímenes impositivos para Microempresas y el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), que fueron sustituidos por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, establecido para entrar en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Quiénes forman parte del RIMPE

Este régimen se aplica a personas naturales y jurídicas que tengan ingresos brutos anuales entre cero y trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) al 31 de diciembre del año anterior. Dentro de este régimen, se consideran negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, cuyos ingresos brutos en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior no superen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00).(Pozo Alejandro, 2023)

Este régimen incorpora a los artesanos y emprendedores, tal como lo establece el Artículo 97.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Sin embargo, el Reglamento para su Aplicación, en su Artículo 216, excluye a ciertos contribuyentes de este régimen.(Valdez Vintimilla & Naula Procel, 2023)

Tabla 2

Limitaciones o exclusiones para los contribuyentes que no podrán acogerse al régimen de RIMPE

Aquellos contribuyentes que registraron ingresos brutos anuales superiores a USD 300.000,00 durante el año anterior.
Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares
Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
Actividades de transporte.
Actividades agropecuarias.
Actividades de comercializadoras de combustible.
Actividades en relación de dependencia.
Rentas de capital.
Regímenes especiales.
Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

Vigencia del Régimen

El Régimen RIMPE estará en vigencia de forma obligatoria durante tres (3) años desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no genere ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). Si los ingresos brutos del sujeto pasivo exceden dicho monto, deberán liquidar los impuestos bajo el régimen general del Impuesto a la Renta. Los sujetos pasivos que califiquen como negocios populares permanecerán en el Régimen RIMPE mientras mantengan esa condición.(Pozo Alejandro, 2023)

Declaración y Pago del Impuesto

Según lo menciona el art. 97.6 los sujetos pasivos del Régimen RIMPE liquidaran y pagaran dicho impuesto de forma anual en marzo de cada año en base a la tabla progresiva publicada para el efecto, los mismos que serán calculados en base a sus ingresos brutos sin poder descontar sus costos o gastos incurridos para generar dichos ingresos. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2023)

Tabla 3
Impuesto A la Renta RIMPE

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
0	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Marco conceptual

(Álvarez, 2022) La "Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria" es una legislación que tiene como objetivo simplificar el sistema tributario y fomentar la progresividad fiscal en el país. Esta ley busca lograr los siguientes aspectos:

- **Simplificación del sistema tributario:** Busca simplificar las normas y procedimientos fiscales, reduciendo la carga administrativa tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria. Esto implica simplificar la estructura y los trámites relacionados con los impuestos, eliminando redundancias y facilitando los procesos de declaración, pago y control.
- **Progresividad fiscal:** Busca establecer un sistema tributario progresivo donde los contribuyentes con mayores ingresos o capacidad económica aporten proporcionalmente más que los contribuyentes con menores ingresos. Esto se logra mediante la aplicación de escalas de impuestos o tasas diferenciadas de acuerdo con el nivel de ingresos o riqueza de los contribuyentes, promoviendo así la equidad en la distribución de la carga tributaria.
- **Incentivos fiscales:** La ley puede contemplar la creación de incentivos fiscales para estimular actividades económicas o sectores específicos. Estos incentivos pueden incluir reducciones de impuestos, exenciones, deducciones o beneficios fiscales especiales con el fin de fomentar la inversión, la generación de empleo o el desarrollo de áreas geográficas específicas.
- **Combate a la evasión y elusión fiscal:** Se implementan medidas para fortalecer los mecanismos de control y fiscalización, así como para combatir la evasión y elusión fiscal. Esto implica establecer sanciones más rigurosas para aquellos que no cumplan con sus obligaciones tributarias, promover la transparencia en las transacciones económicas y mejorar la cooperación entre la administración tributaria y otros organismos nacionales e internacionales.
- **Estímulo a la formalización:** La legislación puede incluir disposiciones que incentiven la formalización de la economía, especialmente en actividades o sectores que operan en la informalidad. Esto puede implicar la implementación

de regímenes simplificados, tasas reducidas o beneficios especiales para aquellos contribuyentes que decidan formalizar su situación y cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.

Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID 2019

(Quinaucho Quishpe, 2023)El impacto de la pandemia de COVID-19 en Ecuador ha tenido consecuencias significativas tanto en el desarrollo económico como en la sostenibilidad fiscal del país. A medida que la enfermedad se propagó, se impusieron restricciones y medidas de confinamiento que afectaron negativamente a diversos sectores económicos, como el turismo, el comercio minorista y la industria manufacturera. A continuación, analizaré cómo se ha abordado el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal en Ecuador después de la pandemia.

Desarrollo Económico:

- **Estímulo económico:** El gobierno ecuatoriano implementó una serie de medidas de estímulo económico para contrarrestar los efectos negativos de la pandemia. Se destinaron recursos para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, mantener el empleo, impulsar proyectos de infraestructura y fortalecer los sectores clave de la economía.
- **Diversificación económica:** Ecuador ha buscado diversificar su economía para reducir la dependencia de los ingresos petroleros. Se ha promovido la inversión en sectores como el turismo, la agricultura, la acuicultura y la industria manufacturera para fomentar el crecimiento económico sostenible a largo plazo.
- **Fomento del comercio internacional:** Se han buscado acuerdos comerciales y se ha promovido la apertura de nuevos mercados para los productos ecuatorianos. Además, se han implementado políticas para facilitar la inversión extranjera y mejorar el clima empresarial en el país.

Sostenibilidad Fiscal:

- Reestructuración de la deuda: Ecuador enfrentaba desafíos fiscales antes de la pandemia, y la crisis agravó la situación. El gobierno ha llevado a cabo procesos de reestructuración de la deuda para aliviar la carga financiera y mejorar la sostenibilidad fiscal a largo plazo.
- Reformas fiscales: Se han implementado medidas para aumentar los ingresos fiscales, como la reducción de subsidios ineficientes y la mejora de la administración tributaria. También se han adoptado medidas para combatir la evasión fiscal y promover la transparencia en la gestión de los recursos públicos.
- Austeridad fiscal: El gobierno ha implementado políticas de austeridad para racionalizar el gasto público y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos. Esto incluye la reducción de la burocracia, la optimización de los procesos administrativos y la eliminación de gastos innecesarios.

Es importante tener en cuenta que la recuperación económica y la sostenibilidad fiscal son procesos complejos que requieren tiempo y esfuerzo continuo. Aunque Ecuador ha tomado medidas para abordar estos desafíos, aún queda trabajo por hacer para garantizar un desarrollo económico sólido y una sostenibilidad fiscal a largo plazo después de la pandemia de COVID-19.

Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación

Diseño Metodológico

El motivo de la investigación es contrastar los regímenes impositivos aplicados por la reforma tributaria, por tal motivo se aplicó un diseño descriptivo ya que se va describir los documentos fiscales reportados al servicio de rentas internas.

Se utilizó un enfoque no experimental en el estudio, ya que se recopiló información sobre el impuesto a la renta y sus componentes sin introducir ningún tipo de influencia que pudiera alterar los datos. Esto se aplicó tanto al ámbito de estudio, que en este caso se refiere a la empresa MULTIPLAS, como a las diversas fuentes secundarias de datos, como los documentos científicos consultados durante el desarrollo del proyecto

Tipo de Investigación

Se optó por una investigación de tipo descriptiva debido a su enfoque en la descripción de los datos relacionados con los cálculos del impuesto a la renta, sin intentar indagar en las causas o relaciones subyacentes. Este tipo de investigación se centra en la recopilación de datos objetivos y precisos sobre un tema específico con el objetivo de proporcionar una representación detallada y exhaustiva del mismo.

Enfoque de Investigación

Se empleó un enfoque cuantitativo, ya que se centró en analizar datos que pueden cuantificar específicamente en el impuesto a la renta a pagar en función al régimen aplicado en cada período de estudio que para este caso es el RIM y el RIMPE.

Instrumentación

Análisis de Datos. – El proceso de análisis de datos resultó en la adquisición de información tributaria pertinente, que incluyó la determinación de la base imponible en cada régimen, la conciliación tributaria y la cuantificación de los impuestos a pagar como resultado del cambio en el régimen impositivo.

Recolección y Registro de datos

Ilustración 1

Conciliación tributaria Microempresas 2021 primer semestre

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PRIMER SEMESTRE 2021		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 80,533.14
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	\$ -
Porcentaje de discapacidad	308	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 80,533.14
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 1,610.66
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	\$ -
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	\$ -
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 23.21
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	\$ -
(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE		\$ -
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497	\$ -
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498	\$ -
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	\$ 1,587.45
¿El sujeto pasivo obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas?	501	NO
INTERÉS POR MORA	903	\$ -
MULTA	904	\$ -
TOTAL PAGADO	999	\$ 1,587.45

Ilustración 2

Conciliación tributaria Microempresas 2021 segundo semestre

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS SEGUNDO SEMESTRE 2021		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 110,508.27
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	\$ -
Porcentaje de discapacidad	308	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 110,508.27
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 2,210.17
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	\$ -
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	\$ -
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 55.03
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	\$ -
(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE		\$ -
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497	\$ -
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498	\$ -
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	\$ 2,155.14
¿El sujeto pasivo obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas?	501	NO
INTERÉS POR MORA	903	\$ -
MULTA	904	\$ -
TOTAL PAGADO	999	\$ 2,155.14

Ilustración 3

Conciliación Tributaria año 2021 RIM

RESUMEN FINANCIERO	
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 191,041.41
(=) Total ingresos Operacionales	\$ 191,041.41
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(=) Utilidad Bruta	\$ 191,041.41
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 230,653.30
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	\$ -39,611.89
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	\$ -39,611.89
(-) Participación a trabajadores	\$ -
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	\$ -39,611.89
(-) Impuesto a la Renta Causado	\$ -
(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA	\$ -39,611.89
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas causado (informativo) 864 382	\$ 3,820.83

Ilustración 4

Conciliación Tributaria año 2022 RIMPE

RESUMEN FINANCIERO	
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 301,286.10
(=) Total ingresos Operacionales	\$ 301,286.10
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(=) Utilidad Bruta	\$ 301,286.10
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 421,269.17
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	\$ -119,983.07
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	\$ -119,983.07
(-) Participación a trabajadores	\$ -
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	\$ -119,983.07
(-) Impuesto a la Renta Causado	\$ -
(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA	\$ -119,983.07

Análisis e Interpretación de los datos

Para el presente caso de estudio se consideró las conciliaciones tributarias de la empresa Multiplas, la cual consta tanto en el catastro para Microempresas publicado por el servicio de rentas internas en el año 2021, como en el catastro para emprendedores y negocios populares en el año 2022.

El presente estudio comparativo figura como un estudio en el área de la tributación, el cual pretende medir la carga impositiva por el cambio de régimen impositivo en los años 2021 y 2022.

En la tabla número 1, 2 y 3 se detalla las conciliaciones tributarias del impuesto a la renta bajo el régimen para microempresas de los dos semestres del año 2021, para lo cual es prescindible describir lo que indica la norma.

Art. 253.18.-Base imponible.-Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.(Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

Art. 253.19.-Tarifa del impuesto a la renta. -Los contribuyentes sujetos a este régimen determinarán de forma obligatoria el impuesto a la renta aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos previstos en el Artículo anterior del respectivo ejercicio fiscal.(Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

(Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021) Cabe mencionar que una clara ventaja de la aplicación de este régimen impositivo es la presentación de las declaraciones semestrales de IVA ya que se simplifica puesto que, en el régimen anterior a este la obligación se venía cumpliendo mensualmente.

Después de haber revisado la normativa pertinente se puede determinar el impuesto a la renta de la empresa Multiplas con respecto al año 2021, el cual genero un impuesto causado de \$ 3820.83.

El la tabla 4 se detalla la conciliación tributaria correspondiente al impuesto a la renta del año 2022, calculo que se lo realizo bajo el régimen simplificado para emprendedores y negocios populares, para lo cual revisamos lo que nos indica la normativa pertinente.

Según lo menciona el art. 97.6.- los sujetos pasivos del Régimen RIMPE liquidaran y pagaran dicho impuesto de forma anual en marzo de cada año en base a la tabla progresiva publicada para el efecto, los mismos que serán calculados en base a sus ingresos brutos sin poder descontar sus costos o gastos incurridos para generar dichos ingresos. (Suquillo Chóez, 2023)

Después de haber revisado la normativa se puede determinar un impuesto causado para el año 2022 bajo el régimen simplificado para emprendedores y negocios populares de \$ 4823.24.

Capítulo IV. Propuesta y Validación

Planteamiento del procedimiento

1. Se verifico los catastros publicados por el ente de control (Servicio de rentas Internas), para verificar si la empresa Multiplast se encontraba catalogada como RIM.
2. Se verifico los catastros publicados por el ente de control (Servicio de rentas Internas), para verificar si la empresa Multiplast se encontraba catalogada como RIMPE.

3. Obtuvimos las conciliaciones y declaraciones presentadas a la Administración Tributaria correspondientes a los periodos fiscales 2021 y 2022 respectivamente.
4. Realizamos el análisis, contraste y verificación de la información obtenida para posterior a ello realizar los cálculos en ambos regímenes impositivos para poder cuantificar su carga tributaria.

Validación técnica y financiera

Contraste de los regímenes impositivos

Después de haber analizado y contrastado la información contenida tanto en conciliaciones como en los formularios presentados a la administración tributaria, para poder cuantificar el incremento o disminución en el pago de tributos hemos realizado un cuadro comparativo del año 2021 con respecto al año 2022 tomando en cuenta para el calculo las condiciones de ambos regímenes impositivos.

Ilustración 5

Comparativo RIM vs RIMPE año 2021

RESUMEN FINANCIERO RIM 2021 - RIMPE 2022		
	RIMI 2021	RIMPE 2021
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 191,041.41	\$ 191,041.41
(=) Total ingresos Operacionales	\$ 191,041.41	\$ 191,041.41
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(=) Utilidad Bruta	\$ 191,041.41	\$ 191,041.41
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 230,653.30	\$ 230,653.30
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	\$ -39,611.89	\$ -39,611.89
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	\$ -39,611.89	\$ -39,611.89
(-) Participación a trabajadores	\$ -	\$ -
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	\$ -39,611.89	\$ -39,611.89
(-) Impuesto a la Renta Causado	\$ -	\$ -
(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA	\$ -39,611.89	\$ -39,611.89
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas causado (informativo) 864 382	\$ 3,820.83	\$ 2,640.72

Obteniendo como resultado que la empresa Multiplas en el año 2021 perteneciendo al Régimen para Microempresas tiene un impuesto causado de \$3820.83, mientras que con las condiciones del Régimen simplificado para Emprendedores y Negocios Populares hubiese causado un impuesto de \$2640.72, obteniendo un ahorro de \$1180.11 en su impuesto causado para dicho año.

Ilustración 6

Comparativo RIMPE vs RIM año 2022

RESUMEN FINANCIERO RIMPE 2022		
	RIMPE 2022	RIM 2022
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 301,286.10	\$ 301,286.10
(=) Total ingresos Operacionales	\$ 301,286.10	\$ 301,286.10
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(=) Utilidad Bruta	\$ 301,286.10	\$ 301,286.10
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 421,269.17	\$ 421,269.17
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	\$ -119,983.07	\$ -119,983.07
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ -	\$ -
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	\$ -119,983.07	\$ -119,983.07
(-) Participación a trabajadores	\$ -	\$ -
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	\$ -119,983.07	\$ -119,983.07
(-) Impuesto a la Renta Causado	\$ -	\$ -
(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA	\$ -119,983.07	\$ -119,983.07
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE		
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas causado (informativo) 864 382	\$ 4,823.24	\$ 6,025.72

Por otro lado, hemos querido obtener un cuadro comparativo para el año fiscal 2022 teniendo en cuenta que para dicho periodo la empresa Multiplas fue catalogada como RIMPE se obtuvo un impuesto causado de \$4823.24, mientras que si hubiese seguido las condiciones como Microempresa se tendría un impuesto causado de \$ 6025.72, obteniendo un incremento de 1202.48 en su impuesto causado.

Conclusiones

1. En base al análisis realizado sobre el caso de estudio, el régimen impositivo para microempresas en lo que refiere al cálculo de impuesto a la renta aplica un porcentaje del 2% a los ingresos brutos sin deducciones, mientras que el régimen simplificado para emprendedores y negocios populares aplica una tabla progresiva sobre los ingresos brutos sin deducciones, la misma que le da una ventaja ante el anterior régimen al generar menor impuesto causado.
2. También pudimos constatar que la carga impositiva con el cambio de régimen le fue favorable a la empresa Multiplas ya que el nuevo régimen el impuesto a la renta que paga cada año, contrario al régimen de microempresas que se lo hacía de forma semestral, dándole un mejor flujo de caja y mayor liquidez por ende un mejor fondo de maniobra.
3. Resulta de vital importancia que la empresa Multiplas realice una planificación tributaria preventiva con base a sus reportes mensuales ya que de esta forma se podrá provisionar el valor del impuesto que se prevé causar, para así mitigar el impacto en la carga impositiva provocada por los cambios en la legislación del nuestro país.

Referencias

- Álvarez, A. R. (2022). *Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria en la determinación y pago del impuesto a la renta* [Universidad Israel].
<https://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/3104/3/UISRAEL-EC-MASTER-ADMT-378.242-2022-034%20%281%29.pdf>
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2023).
<https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/02/14-Ley-Organica-de-Regimen-Tributario-Interno.pdf>
- Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria-3.pdf*. (s. f.).
- Pozo Alejandro, E. V. (2023). “*Efecto Impositivo en el Cambio del Régimen Tributario de RIMPE a RIMPE en el Ecuador, período 2021-2022.*”
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9447/1/UPSE-TCA-2023-0041.pdf>
- Reglamento Para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2021).
<https://impuestosecuador.com/wp-content/uploads/2021/04/Reglamento-para-la-Aplicacion-de-la-Ley-de-Regimen-Tributario-Interno-RLRTI.pdf>
- Quinaucho Quishpe, H. M. (2023). *Impacto del cambio del régimen general al régimen impositivo de microempresas y su incidencia en la recaudación fiscal del período 2020-2021* [Tesis de Maestría].
<http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/24401>
- Servicio de Rentas Internas. (2022, Año). *Catastros—Intersri—Servicio de Rentas Internas*. <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/catastros>
- Suntaxi, H. M. Ñ., & Miño, J. F. M. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: Caso DISPROALCEX S.A. *Revista Eruditus*, 2(3), Artículo 3.

<https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>

Suquillo Chóez, A. E. (2023). *Análisis Del Efecto De La Aplicación Del Rimpe En Los Microempresarios Del Ecuador.*

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/69594/1/SUQUILLO%20CHOEZ%20ANTHONY.pdf>

Valdez Vintimilla, J. F., & Naula Procel, L. E. (2023). *Impacto Del Régimen Simplificado Para Emprendedores Y Negocios Populares (Rimpe) Que Reemplaza Al Régimen Impositivo Simplificado (Rise) Y Al Régimen De Microempresas Durante El 2022 En El Cantón Azogues.*



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Carlos Washington Romero Andino, con C.C: # 0604020792 autor del trabajo de titulación: Estudio comparativo del impacto tributario provocado por el cambio de régimen impositivo en la Empresa Multiplas años 2021-2022, previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de noviembre de 2023

&\$5/26
:\$6+,1*721
520(52 \$1',12

!LUPDGR GLJLWDPHQWH SRU&\$5/26
:\$6+,1*721 520(52 \$1',12
'1 FQ &\$5/26 :\$6+,1*721
520(52 \$1',12 F (& R 6(&85,7<
\$7\$ 6 \$ 'RX (17,\$' ('
&(57,)&\$&.21 ('.1)250\$&.21
@WILYR BR!HO DXWRU GH HWWH GRFXPHQWR
BELDFLQ
)HFKD

f. _____

Nombre: Carlos Washington Romero Andino

C.C: 0604020792



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Estudio comparativo del impacto tributario provocado por el cambio de régimen impositivo en la Empresa Multiplas años 2021-2022		
AUTOR:	Ing. Carlos Washington Romero Andino		
REVISOR/TUTOR:	Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ing.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
FECHA PUBLICACIÓN:	27 de noviembre de 2023.	No. DE PÁGINAS:	34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributación, Contabilidad		
PALABRAS VES/ KEYWORDS:	CLA	Recaudación tributaria, RIMPE, RIM, impacto impositivo, reforma tributaria.	
RESUMEN/ABSTRACT			
<p>La investigación actual persigue detallar de manera exhaustiva las consecuencias derivadas de la reciente modificación en el régimen impositivo específico para microempresas (RIM) así como para Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), analizando minuciosamente las potenciales ventajas y desventajas asociadas a este mecanismo de recaudación fiscal. Este dispositivo tributario se plantea como una estrategia pensada para reducir los niveles de informalidad económica y fomentar una mayor conciencia tributaria dentro del ámbito empresarial. El propósito fundamental de este estudio es examinar y comparar de manera detallada los regímenes tributarios aplicados a la entidad Multiplas durante los años 2021 y 2022, desglosando conciliaciones tributarias con el objetivo de comprender la carga fiscal inherente a cada período. En un enfoque más específico, se contempla la exploración de cambios en las tasas tributarias y la evaluación de su impacto en los fundamentos financieros, la rentabilidad y la liquidez de la mencionada entidad. La metodología adoptada se caracteriza por un enfoque descriptivo y cuantitativo, empleando un diseño no experimental y recopilando datos de conciliaciones tributarias para contrastar información entre ambos regímenes. Como recomendación, se sugiere la implementación de una planificación tributaria preventiva respaldada en informes mensuales, con el propósito de mitigar posibles impactos y mejorar la liquidez operativa. La conclusión resalta la urgencia de ajustarse y gestionar de manera eficaz los desafíos fiscales, subrayando la necesidad imperante de desarrollar una estrategia tributaria sólida en un entorno empresarial marcado por su constante dinamismo.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0987541839	E-mail: carlos.romero11@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Mercedes Baño Hifóng		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext. 2767		
	E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			